

DESTRA
c o n s u l t o r e s 

BOLETÍN JURÍDICO

JULIO 2022

ÁMBITO MUNICIPAL

El 01 de julio de 2022 se publicó en el Registro Oficial No. 96 la primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o registro catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el Sistema de Catastro expedida por el GAD Guayaquil.

La reforma amplía los plazos para la aplicación de remisión hasta el 31 de diciembre de 2022.

ÁMBITO MUNICIPAL

Respecto a los Tributos del GAD (prediales y demás) se aplicarán los siguientes descuentos	Respecto a las tasas, tarifas y contribuciones especiales se aplican los siguientes descuentos
Pagos hasta el 31 de agosto 2022 remisión 100%	Pagos hasta el 31 de agosto 2022 remisión 25%
Pagos hasta el 30 de septiembre remisión 80%	Pagos hasta el 30 de septiembre remisión 20%
Pagos hasta el 31 de octubre remisión 60%	Pagos hasta el 31 de octubre remisión 15%
Pagos hasta el 30 de noviembre remisión 40%	Pagos hasta el 31 de diciembre remisión 10%
Pagos hasta el 31 de diciembre remisión 20%	

ÁMBITO SOCIETARIO

1. REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEA GENERAL.

Mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNCDN-2022-0010**, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 99 de 6 de julio de 2022, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expidió el Reglamento sobre juntas generales o asamblea general de socios y accionistas de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta y sociedades por acciones simplificadas.

En este reglamento, encontramos las nuevas instituciones incorporadas a través de las reformas introducidas por la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ÁMBITO SOCIETARIO

CONVOCATORIAS:

Además de los requisitos y formalidades establecidas, se incorporan las siguientes:

- La reunión podrá celebrarse en cualquier lugar del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía.
- Se deberá especificar el medio electrónico para la conexión, link y clave de acceso.
- Se deberá especificar el lugar donde se exhibirán los documentos a conocer en la junta y la declaración de haberlos puesto a disposición con 15 días de anticipación.
- En las instrucciones sobre los pasos a seguir para poder participar y votar se incluyen las siguientes:
 - Derecho a solicitar información.
 - Derecho a incluir puntos en el orden del día.
 - Procedimiento para voto a distancia, señalando el correo electrónico.
 - Correo electrónico donde se enviará el poder, de ser el caso.
- Validez de la firma electrónica.
- Reglamenta la posibilidad de renunciar a la convocatoria.
- Es posible la inclusión de puntos adicionales o modificar el orden del día.

ÁMBITO SOCIETARIO

INSTALACIÓN Y ASISTENCIA:

En este sentido, las mas relevantes son las siguientes:

- Los socios y accionistas podrán comparecer personalmente o a través de videoconferencias.
- Los socios o accionistas podrán renunciar a su derecho de asistir a la junta general o asamblea. En caso de hacerlo, deberán enviar una comunicación ya sea física o digital, con antelación mínima de una hora a la celebración de la misma. La renuncia significa que las acciones se computarán como asistencia dentro del quórum de instalación. En caso de existir quórum de votación, se presume que se abstienen a menos que se genere una instrucción puntual y precisa.

ÁMBITO SOCIETARIO

DELIBERACIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS:

- Dado que las juntas y asambleas de socios y accionistas son reuniones privadas, los presentes no podrán revelar información confidencial y secretos empresariales tratados en ellas.
- Todas las juntas y asambleas de socios y accionistas deberán ser grabadas en medios magnéticos o digitales, excepto las juntas o asambleas universales, a menos que un socio o accionista lo solicite de manera expresa.

ÁMBITO SOCIETARIO

JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:

Las reuniones no presenciales son una nueva alternativa, contempla dos opciones. A) No presenciales con convocatoria; y, B) No presenciales universales:

A) No presenciales con convocatoria: En la convocatoria, el representante legal podrá proponer directamente la adopción de acuerdos, alentando a votar sobre los puntos propuestos, a fin de evitar la instalación formal de la asamblea o junta. Para ello se requerirá de lo siguiente:

- Se deberá otorgar un plazo de 5 días para que el socio o accionista esté de acuerdo con el procedimiento propuesto.
- El voto deberá realizarse de manera expresa, por medio físico o electrónico.
- Las decisiones se tomarán por la mayoría determinada en el estatuto o en la Ley.
- El representante legal notificará las decisiones tomadas en los 5 días siguientes a la recepción del voto.
- El acta será suscrita únicamente por el representante legal.

B) No presenciales universales: Las juntas generales o asambleas no presenciales también podrán ser de carácter universal. Además de aplicar lo detallado en líneas precedentes el acta deberá ser firmada por el presidente, el secretario y todos los socios o accionistas de la compañía. La firma, ya sea física o electrónica, podrá tener lugar en una fecha distinta a la que conste en el acta de la reunión.

ÁMBITO SOCIETARIO

2. LOS REQUISITOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE PODERES DE MANDATO.

Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2022-0008 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 99 de 6 de julio de 2022, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, expidió el Reglamento sobre los requisitos que deben contener el nombramiento del representante legal y el poder de los mandatarios.

En este sentido, las mas relevantes son las siguientes:

ÁMBITO SOCIETARIO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL:

La Resolución incorpora dos requisitos adicionales a los que se solicita normalmente:

1. En caso que, el representante legal sea una persona natural, se deberá incorporar el código dactilar del representante legal. En caso de ser una persona jurídica, el nombre y número de RUC.

Donde se encuentra el código dactilar?

En la parte posterior, superior derecha, de la cédula de ciudadanía.

2. Se permite firmar los nombramientos de manera electrónica. Sin embargo, si una persona firma electrónicamente todos los intervinientes deberán hacerlo; además, en caso de ser firmado electrónicamente, deberá contener el reconocimiento notarial respectivo. Sin embargo, bajo nuestro criterio, recomendamos continuar con la firma física, con ello se omite el gasto notarial innecesario que conlleva el generar el reconocimiento del mismo.

Una vez generada el acta de junta en la que se resuelve la designación del representante, la compañía contará con 30 días laborables para inscribir el mismo en el Registro Mercantil, caso contrario; y, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Compañías, será sancionado con una multa de diez a doscientos sucres (0,008 USD) por cada día de retardo, sin que se exceda de doce salarios mínimos vitales generales (SBU).

ÁMBITO SOCIETARIO

PODER GENERAL DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA :

Si la compañía tuviere sucursal, se inscribirá el poder extendido al mandatario mercantil en el Registro Mercantil del domicilio de la sucursal de la compañía. El poder deberá detallar los actos que comprenda la administración, así como las facultades otorgadas en el mismo.

ÁMBITO TRIBUTARIO

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y ECUADOR

El pasado 14 de julio la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó y ratificó, con 177 votos a favor, el Convenio de Intercambio de Información Tributaria entre Estados Unidos y Ecuador.

El convenio fue suscrito por ambos países el 7 de abril de 2021, su propósito es facilitar el intercambio efectivo de información tributaria para la determinación, liquidación y recaudación de tributos. El fin del convenio bilateral es aumentar la transparencia fiscal entre los dos países; y con ello, prevenir la evasión fiscal.

El convenio en mención consta de 15 artículos, en los que se establece el procedimiento para el intercambio de la información tributaria. El intercambio de información que realicen las autoridades tributarias, podrá ser automático o espontáneo y los dos países garantizarán la confidencialidad de la información intercambiada.

Con la aprobación de la Asamblea Nacional, el Presidente de la República podrá notificar a los Estados Unidos este acontecimiento, con lo cual, en el plazo de 30 días entrará en vigencia.

ÁMBITO TRIBUTARIO

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Mediante resolución No. **NAC-DGERCGC22-00000036** publicada el 25 de julio de 2022, el Servicio de Rentas Internas aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Transacción en materia tributaria, mismo que adjuntamos paralelamente al presente boletín.

El instructivo en mención es bastante didáctico, por tanto, no necesita ser aclarado por nosotros, sin embargo, en caso de tener alguna duda al respecto, estamos prestos a ayudarlos.

Nuestro objetivo es mantenerlos informados sobre temas legales actuales y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín jurídico. Por tanto, ponemos a vuestra disposición nuestros contactos para despejar cualquier duda:

Edificio World Trade Center
Torre B piso 10 oficina 1007
Av. Francisco de Orellana.
04-600-2196
consultas.jur@destraconsultores.com

DESTRA
c o n s u l t o r e s 

